



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el que se instruye a todo el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos a efecto de utilizar los recursos humanos y materiales, así como la información a que tengan acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén destinados

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE INSTRUYE A TODO EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS A EFECTO DE UTILIZAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR SU FUNCIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTÉN DESTINADOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2004/11/19
2004/11/24
Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos
4361 "Tierra y Libertad"



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE INSTRUYE A TODO EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS A EFECTO DE UTILIZAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR SU FUNCIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTÉN DESTINADOS.

Con fundamento en el artículo 79-A fracciones I, II y 79-B de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Morelos; 1, 2 fracciones I y II, VIII y IX, 4 fracción I, 6 fracciones I, II y V, 14, 20 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VI, XII, XIV, XIX, XXII, XXIII y XXIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 4, 25, 26, 27 fracción III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, 22, 24 fracción IV, VI, IX, y XV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones conferidas a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos están las de salvaguardar los principios de constitucionalidad y legalidad en la esfera de su competencia, así como fijar, dirigir y controlar la política interna de la Institución y coordinar la vigilancia y evaluar las operaciones de las unidades administrativas que la integran.

Que para cumplir esta encomienda es necesario establecer directrices que vayan acordes con el respeto irrestricto a las garantías individuales y a los derechos humanos de la comunidad tal y como lo impuso el Congreso en los puntos de acuerdo y en los que adicionalmente puntualiza el garantizar la transparencia en la procuración de justicia generando con ello la confianza de la población, identificando para ello inobjetablemente los vehículos y todo el personal operativo al servicio de la Dependencia.



Por lo anterior y tomando en cuenta en la actualidad la situación imperante de la entidad, obliga a esta Procuraduría General de Justicia a establecer mecanismos concretos encaminados a distinguirla fácilmente así como los servicios que la misma tiene obligación de realizar y concomitantemente a esto, diferenciarla de otras dependencias tanto Estatales como de la Administración Pública Federal y de las demás Entidades Federativas incluyendo el Distrito Federal.

Que para lograr lo anterior es preciso identificar todos los recursos humanos y materiales con que cuenta esta Institución, insertando en los lugares idóneos para ello el logotipo que actualmente utiliza.

Que para lograr lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de que en el ámbito de sus funciones destinen y utilicen los recursos humanos y materiales en virtud de las facultades que le estén atribuidas y la información a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén destinados, en este sentido quedan comprendidas las garantías que otorguen los indiciados en la averiguación previa y que fije el Ministerio Público en los casos en que así proceda, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Morelos, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito que se encuentren depositados con el Ministerio Público y/o en la Dirección General de Administración de Bienes Asegurados de esta Procuraduría.

SEGUNDO.- Las especificaciones a que se refiere el acuerdo primero se encuentran dirigidas a todos los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos tanto operativos como sustantivos que se encuentren asignados en todas las oficinas que integran la Institución y que se encuentran debidamente descritas en el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica que regula esta Institución y las nuevas que se vayan creando.



TERCERO.- Se instruye también a la Subdirección de Recursos Materiales y Control Vehicular, para que identifique plenamente con el logotipo de la Institución, número y placa oficiales, a todos los vehículos automotores del parque vehicular con que cuenta esta Procuraduría General de Justicia del Estado, los que deberán concordar con el color y número de serie originales.

Acu

Los vehículos oficiales, no podrán ser utilizados para uso personal, familiar o doméstico. En caso de incumplimiento, se procederá inmediatamente retirar el vehículo en cuestión al servidor público que lo tenga bajo su resguardo, así como la dotación de combustible asignada al mismo y se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- El incumplimiento a las instrucciones dadas en este acuerdo por cualquier servidor público, será motivo para incoar un procedimiento administrativo ante la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con los efectos y consecuencias del caso concreto, inclusive si el caso lo amerita se dará intervención inmediata al Agente del Ministerio Público competente, independientemente de las demás penas y sanciones establecidas en los demás ordenamientos legales tales como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado y el Código Penal Vigente en esta Entidad Federativa.

QUINTO.- En el supuesto de responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo se dará intervención a la Contraloría General del Estado, Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia así como a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, para que en el ámbito de su competencia determinen lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el que se instruye a todo el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos a efecto de utilizar los recursos humanos y materiales, así como la información a que tengan acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén destinados

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CUERNAVACA, MORELOS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. HUGO MANUEL BELLO OCAMPO
RÚBRICA.**